

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo salido en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones á través de cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, una división, diez pesetas al año. Números de otros municipios céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de Noviembre)

### ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

### MINAS

DON ENRIQUE GANTALAPIEDRA Y CRESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente V. Vivar, vecino de Villademor de la Vega, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Noviembre, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mita de cobre y otras llamada Cuatro Amigos, sita en término del pueblo de Peledura, Ayuntamiento de

Láncara, paraje los Sicros ó Serrocos. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una Peña puntiaguila y que sobresale sobre las demás, con el nombre del Cucurucho, y con relación al N. m. se medirán desde dicho punto á 1.ª estas N. 50° O. 100 metros; de 1.ª á 2.ª S. 50° E. 1.000 metros; de 2.ª á 3.ª N. 50° E. 200 metros; de 3.ª á 4.ª N. 50° E. 1.000 metros; y de 4.ª á 5.ª N. 50° O. 100 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro que se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.700. León 19 de Noviembre de 1907. — E. Gantalapiedra.

### ANUNCIO

Se hace saber á D. Lisardo Martínez, vecino de Bilbao, y á D. Claudio Martínez, representante del anterior, vecino de Santigoso (Orreaga), que por Real orden de 9 de Noviembre corrido se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto con fecha 26 de Agosto, y confirmado el decreto del Sr. Gobernador de 26 de Julio del presente año, por el que se declaró no haber lugar á la admisión del escrito de rectificación de la designación presentada en 19 del mismo Julio.

León 19 de Noviembre de 1907. — El Ingeniero Jefe, E. Gantalapiedra.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Octubre de 1907

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas.	Cts.
Ración de pan de 85 decágramos.....	32	
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	
Ración de paja de 3 kilogramos.....	36	
Litro de aceite.....	1	48
Quintal métrico de carbón.....	8	
Quintal métrico de leña.....	3	78
Litro de vino.....	47	
Kilogramo de carne de vaca.....	1	37
Kilogramo de carne de cerdo.....	1	18

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 16 de Septiembre de 1848, lo de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 16 de Noviembre de 1907. — El Vicepresidente, Luis de Miguel S. Aláiz. — El Secretario, Vicente Prieto.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

Por Real orden de 12 del actual, ha sido concedida á D. Pascual de Juan Flórez prórroga por cinco años, que terminarán en 31 de Diciembre de 1912, para continuar como Arrendatario de la cobranza de

contribuciones é impuestos de esta provincia.

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de todas las autoridades y de los contribuyentes en general.

León 19 de Noviembre de 1907. — El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Consumos CIRCULAR

Habiendo transcurrido los términos reglamentarios para la presentación de los expedientes de adopción de medios de consumos, y por tanto, para la celebración de las subastas á venta libre y con facultad á la exclusividad, aunque muchos Ayuntamientos hayan remitido los expedientes, esta Administración ha acordado hacerles responsables de esta falta si á correo seguido no remiten los dichos documentos, así como los que han sido autorizados para el reparto por el total cupo ó por el déficit, deban presentarlos inmediatamente, para no incurrir en igual responsabilidad; con la advertencia que el Ayuntamiento y Junta de asociados que no tenga legalizada la situación del Municipio con la aprobación de esta clase de documentos dentro de la primera quincena del mes de Diciembre próximo, quedarán de hecho responsables de los cupos del Tesoro que por consumos tengan reconocidos, que tendrán que pagar de su peculio particular desde el día 1.º de Enero del año de 1908, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan imponerse por su inercia en el cumplimiento de un servicio que tanto afecta al interés público, y que de él depende, en gran parte, la vida del Municipio, en su doble aspecto de los intereses del Tesoro y de los del Municipio, juntamente con el bien de sus administrados.

León 19 de Noviembre de 1907. — El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Don Santos Rodríguez Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de Valderrueda, del que es Juez D. Eustaquio Gómez Martínez.

Certifico: Que el acta original levantada por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto último, referente al nombramiento y constitución de la Junta del Censo electoral, que se halla archivada en esta Secretaría, y se remite otra igual al Sr. Presidente provincial, dice literalmente como sigue:

Acta de los individuos que componen la Junta del Censo electoral del Ayuntamiento de Valderrueda, nombrada en conformidad a lo dispuesto en las prescripciones de la ley de 8 de Agosto de 1907.

En la villa de Valderrueda, a 1.º de Octubre de 1907; constituida la Junta electoral de este Municipio, bajo la Presidencia de D. Eustaquio Gómez Martínez, Juez municipal del mismo, y D. Santos Rodríguez, Secretario, en el cuarto del Juzgado designado en la sesión del día anterior por medio de sorteo y demás prescripciones del art. 11 de la citada ley, cuya Junta se compone de los individuos siguientes:

Presidente, D. Eustaquio Gómez Martínez; Concejal, D. Dámaso Moreno González; ex-Juez, D. Angel Raposo Pábriz; contribuyentes: don Mateo Gutiérrez Fernández y don Celestino Marcos Martínez; industriales: D. Domingo Blanco Blanco y D. Mscario Diaz Rodrigo; Secretario, D. Santos Rodríguez Gutiérrez; suplente: D. Francisco Pábriz Rodríguez. D. Santos de Prado Pascual, D. Juan Díez Fernández, don Ignacio Fernández del Río, D. Pedro Borregán Maquilla, D. Julián Crespo Gutiérrez; resultando el acta levantada al efecto al Sr. Presidente de la Junta provincial de León, para los efectos á que haya lugar, remitiéndola dicho Sr. Presidente y Vocales, de que yo, Secretario, certifico.—Eustaquio Gómez, Dámaso Moreno, Angel Raposo, Mateo Gutiérrez, Celestino Marcos, Domingo del Blanco, Ricardo Díez, Francisco Pábriz, Santos de Prado, Juan Díez, Ignacio Fernández, Pedro Borregán, Julián Crespo, Santos Rodríguez.

Así resulta del acta original, á que me remite.

Y para que conste, firmo la presente, visada por el Sr. Juez, en Valderrueda á 1.º de Octubre de 1907.—Santos Rodríguez.—V.º B.º: Eustaquio Gómez.

Don Melchor Osle Tejarinas, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de La Vega de Almanza.

Certifico: Que de la sesión celebrada en este Ayuntamiento para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, con arreglo á la ley de 8 de Agosto último, aparece el acta siguiente:

En La Vega de Almanza, á 30 de Septiembre de 1907, reunido el Ayuntamiento en la casa consistorial del mismo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Desiderio Angel Fernández, dicho señor manifestó, que según se había anunciado en la convocatoria, en la sesión de este día tenía por objeto dar cumplimiento á cuanto se dispone en la ley Electoral de 8 de Agosto último, y principalmente en lo relativo al art. 11 de dicha ley, con referencia á la consti-

tución de la Junta municipal del Censo electoral; el efecto, el Sr. Alcalde ordenó al Secretario dicha lectura de dicho artículo y cuantas disposiciones se consignan en el mismo, lo que así se verificó. Enterados los Sres. Concejales, y procurando con el mejor acierto cumplir con cuanto pertenece á este Ayuntamiento, y toda vez que se reduce á que sola Sección electoral, por no llegar á 500 electores, queda suprimida la Sección de Calaberos de Arriba, quedando constituida en la forma dictada en las reglas de dicho artículo la Junta, para la única Sección de La Vega de Almanza, en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Mata González, Juez municipal; Vicepresidente, D. Miguel Fernández Cima, Concejal; Vicepresidente 2.º, D. Pedro Alvarez Blanco. Teniente retirado provisional del Ejército; Vocales: D. Apolinar de la Red Guerra y D. Melquiades Díez Alonso, contribuyentes por territorial; D. Justo Díez Rodríguez y Mattes Mata Rodríguez, contribuyentes por industrial; suplentes: D. Santiago Mata Gómez, D. Andrés Rodríguez Polvazares, D. Colomán Lobato García, D. Agustín Alvarez Rodrigo y don Esteban Alvarez Martínez.

Constituida en la forma expresa de la Junta, y no resultando contra la misma reclamación alguna, fué nombrado á continuación Agente repartidor de los distintos individuales, D. Pedro Osle Mata, alguacil del Ayuntamiento, formando la presente acta el Sr. Alcalde y Concejales, de que yo, Secretario, certifico.—Angel Fernández.—Miguel Fernández.—Fernando Valdón.—Nicolas González.—Emiliano Viejo.—Venancio Garcia.—Pedro Díez.—Gregorio González.—Melchor Osle, Secretario.

Así consta en el acta original que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en La Vega de Almanza á 7 de Octubre de 1907.—Melchor Osle.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Fernández.

Don Gregorio Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta: que D. Manuel Herrero Fernández es el Concejal, que firmó dicha parte del actual Ayuntamiento, y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los Sres. Alcaldes y Tenientes de Alcalde.

Asimismo certifico: Que el Concejal D. Gabriel Gómez Berlanga, es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también de entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Y para que conste, y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del 16 actual, para la aplicación de la vigente ley Electoral, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Vega de Espinareda á 27 de Septiembre de 1907.—Gregorio Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, M. González.

Don Lucas Ramón Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Vega de Espinareda.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que el ex Juez municipal más antiguo de este término que que reside en la localidad, es D. Lorenzo Ramón Rodríguez, y el que le sigue en antigüedad es D. Inocencio Rodríguez Pérez.

Y para que conste, á petición del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, en Vega de Espinareda á 27 de Septiembre de 1907.—Lucas Ramón.—V.º B.º: El Juez municipal, Rego de Seyes.

Decreto.—Recibida por duplicado y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley Electoral, remítase la presente al señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Espinareda 27 de Septiembre de 1907.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Gregorio Rodríguez.—El Secretario, Lucas Ramón.

Don Gregorio Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Espinareda.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Gregorio Rodríguez, designado por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Manuel Herrero Fernández, Concejal de mayor número de votos; suplente en concepto de Vocal, D. Gabriel Gómez Berlanga, Concejal que sigue al anterior; Vocal, D. Lorenzo Ramón Rodríguez, ex Juez municipal más antiguo; suplente, D. Inocencio Rodríguez Pérez, ex-Juez que sigue al anterior; Vocal, D. Salvador Alonso Rodríguez; suplente, D. Pedro Gavala Pérez; Vocal, D. Miguel Fernández Rodríguez; suplente, D. Santos Garcia López, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario para Senadores, designados por sorteo; Vocal, D. Manuel Tomás Mayo; suplente, D. Joaquín Page Gago; Vocal, don Benjamín Blanco Salgado; suplente, D. Andrés Herrero Rodicio, contribuyentes por industrial; Secretario, D. Lucas Ramón Pérez, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Lorenzo Ramón Rodríguez.

Y para que conste, libro el presente en Vega de Espinareda á 30 Septiembre de 1907.—El Presidente, Gregorio Rodríguez.—P. S. M., Lucas Ramón, Secretario.

Don Gaspar Fernández Mallo, Secretario del Juzgado municipal de Vegarrienza.

Certifico: Que el acta levantada en 28 del corriente, copiada literalmente dice así:

En Vegarrienza, á 28 de Septiembre de 1907, reunidos en la casa

consistorial de este Ayuntamiento los señores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la de Sandomez, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal de este distrito D. Fernando Arienza, abierta la sesión se procedió al sorteo prevenido por la nueva ley, al objeto de nombrar dos Vocales y dos suplentes de entre los electores citados, que han de constituir la nueva Junta del Censo, habiendo recaído el nombramiento, por sorteo, como Vocales, en D. Feliciano Oario Casaseca y D. Eulogio Arienza Hidalgo. Acto seguido se procedió con las mismas formalidades que el anterior acta, resultando para suplentes D. Francisco Casaseca Rodríguez y D. Maurilio Rodríguez Gouzalet.

En tal estado, se dió por terminado la sesión de este día, acordando ser remitida la presente acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de León, y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador de la provincia, de todo lo cual firmas después que lo hizo el Sr. Presidente, de que yo, Secretario, certifico.—Fernando Arienza.—Joaquín Casaseca.—Gaspar Fernández.—Feliciano Oario.—Eulogio Arienza.—Baldomero Oario.—Francisco Casaseca.—Francisco González.—Ricardo Alvarez.—Maurilio Rodríguez.—Gaspar Fernández, Secretario.

Concuerda con el original, á que me remite; y para que así conste, expido la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente en Vegarrienza á 28 de Septiembre de 1907.—Gaspar Fernández.—V.º B.º: Fernando Arienza.

Don Gaspar Fernández Mallo, Secretario del Juzgado municipal de Vegarrienza.

Certifico: Que el acta levantada el día 30 de Septiembre último por la Junta del Censo electoral, copiada á la letra es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Vegarrienza, de 30 de Septiembre de 1907.

En Vegarrienza, á 30 de Septiembre de 1907, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, y bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal de este término, D. Fernando Arienza, por no existir Junta de Reformas Sociales, se reunieron los señores D. Uferos Alvarez, Concejal que en votación popular obtuvo mayor número de votos, llevando el cargo de Vicepresidente, y como Vocales, D. Ricardo Alvarez, ex-Juez municipal más antiguo, y como mayores contribuyentes por sorteo, D. Feliciano Oario y D. Eulogio Arienza, y para suplentes de éstos, con las mismas formalidades, D. Francisco Casaseca y D. Maurilio Rodríguez.

No existiendo en este término municipal gremios por industrial ni contribuyentes que por tal concepto figuren en las listas de Compromisarios, quedan vacantes estas plazas.

Queda, pues, desde este momento constituida y posesionada dicha Junta, que acordó remitir el original de la presente acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de León, y copia certificada al Sr. Gobernador civil de la misma.

Así acordado, firman los señores de la Junta, de que yo, Secretario, certifico.—El Juez Presidente, Ferrariz.—Cefarino Alvarez, Ricardo Alvarez, Eulogio Arienza, Feliciano Ocorio, Francisco Caueco, Maurilio Rodríguez; Gaspar Fernández, Secretario.

Consecuente del presente el original, al que me refiero, caso necesario.

Y para que así conste, expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en Vegariz a 2 de Octubre de 1907.—Gaspar Fernández.—V. B.: El Presidente, Ferrariz Arienza.

Don Ignacio Alvarez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Valcarlos.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el acta levantada en el día de hoy, acordó lo que literalmente dice:

En la sala consistorial de Vega de Valcarlos, a 27 de Septiembre de 1907, reunidos en la misma el señor Juez municipal suplente del término, D. Domingo López, en funciones por ausencia de propietario, como Presidente; D. Cristóbal Tejero Mancibe, Vocal designado como ex-Juez municipal más antiguo, y don Manuel López González, Vocal de la misma, como Concejal con mayor número de votos, sin que sea Alcalde ni Teniente, y los contribuyentes mayores por inmuebles, cultivo y ganadería que suscriben, para lo que fueron convocados al efecto, sin que hayan concurrido los demás que tienen derecho a votar Compromisario, a pesar de haberlo convocado el Presidente Sr. Juez ordenó a los concurrentes se procediese al sorteo de entre los que tienen derecho, a fin de designar dos individuos que han de pertenecer a dicha Junta y dos suplentes, según las reglas establecidas y aprobadas por la Junta Central en las sesiones de 11, 12 y 13 del corriente; mes, y toda vez que en esta Junta municipal no existen asociaciones gremiales al habilitadas, ni Oficiales del Ejército o Armada retirados, designar igualmente de entre los repartidos mayores contribuyentes por industrial que tengan voto para Compromisario, los que han de formar parte de dicha Junta y sus suplentes, y a falta de éstos, de los que tengan derecho por inmuebles, cultivo y ganadería, según la decimaseis de dichas reglas.

Acto continuo se procedió al sorteo de los dos Vocales de dicha Junta, de entre los ochenta y cuatro mayores contribuyentes que figuran en la lista formada por el señor Alcalde de este Ayuntamiento, resultando elegidos D. José González y D. Manuel Pérez Alvarez. Su designación se verificó en la misma forma el sorteo de los dos suplentes, resultando electos D. Claudio Núñez García y D. Gumersindo Crespo Carreales, a los que el Sr. Juez en funciones dará conocimiento del cargo que les fué asignado por dicho sorteo, quedando así constituida la Junta mencionada, en conformidad a lo que determina el art. 11 de la ley al efecto, sustituyendo por el orden mencionado los Vicepresidentes a los Presidentes, y los suplentes a sus respectivos Vocales.

Y no teniendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, ordenado el Sr. Presidente se remita

el acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia; dando así ésta por terminada, que firmo los señores concurrentes, de que certifico.—Domingo López.—Cristóbal Tejero.—José González.—Manuel Pérez.—Claudio Núñez.—Manuel López.—Ignacio Alvarez.

Así consta de su original; y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Presidente de la Junta, para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente, que firmo, visada por dicho Sr. Juez en funciones, en Vega de Valcarlos a 30 de Septiembre de 1907.—Ignacio Alvarez.—V. B.: El Juez municipal en funciones, Domingo López.

Don Andrés Piñero Sabugo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta local del Censo electoral de Villablino.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta local del Censo electoral de este Ayuntamiento, literalmente copiada es del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta local del Censo electoral de Villablino, creada por la ley de 8 de Agosto del presente año.—Reunidos en la sala consistorial de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, el día 26 de Septiembre de 1907, el Presidente que le corresponde ser de dicha Junta, según el párrafo 8.º del art. 11 de la nueva ley Electoral, D. Pio Sabugo González, Médico titular de este Ayuntamiento; don Manuel Rodríguez Gancedo, primer Vocal, como Concejal de Ayuntamiento que ha obtenido más votos en su elección; D. Aniceto Alvarez González, como ex-Juez municipal más antiguo, por no haber personas de la clase que previene con prioridad; D. Gregorio Alonso Rubio y D. Valdemoro García Sierra, como mayores contribuyentes comprendidos en las listas electorales para Compromisarios; D. Marcelino Rubio Rodríguez y D. Ventura Alvarado y Alonso, como mayores contribuyentes por industrial, cuyos señores son los que han de componer la antedicha Junta, habiendo sido elegidos por sorteo los dos contribuyentes primeros, según previene la ley.

Acto seguido se hizo la designación de los que han de ser Vicepresidentes, correspondiéndoles ser, según dispone la mencionada ley, al Concejal D. Manuel Rodríguez Gancedo, y por elección practicada en el acto, resultó ser nombrado también Vicepresidente el Vocal D. Gregorio Alonso Rubio.

Se procedió sin dilación a hacer el nombramiento de los suplentes de los seis Vocales antedichos, resultando elegidos los señores siguientes:

D. Lucas González Piñero, primer suplente; D. Racaredo Gómez de Lama, segundo suplente; D. Antonio Valero García, tercer suplente; D. Felipe Valcárcel Lumbro, cuarto suplente; D. Constanino de Lama Alvarez, quinto suplente, y D. José García Sabugo, sexto suplente.

Queda igualmente nombrado Secretario de esta Junta el que lo es del Juzgado municipal de este Distrito, D. Andrés Piñero Sabugo, como así bien lo ordena la repartida ley.

Con los señores antedichos queda

constituida la Junta local del Censo electoral de este término, acordando se remita esta acta original al señor Presidente de la provincial de dicho Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma; todo según se halla prevenido por la tan repetida ley.

No teniendo por hoy ningún otro asunto de qué ocuparse, acordó el Sr. Presidente dar por terminada la presente acta, que firman los señores Vocales después del Sr. Presidente, de que yo, Secretario, certifico.—El Presidente, Pio Sabugo; Vocales: Manuel Rodríguez, Aniceto Alvarez, Gregorio Alonso, V. Alvarado, Baldomero García, Marcelino Rubio y Andrés Piñero, Secretario.

Así resulta del acta original de referencia, a la que me remito, caso necesario.

Y para que conste, y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente, con el V. B.º del Sr. Presidente, en Villablino a 27 de Septiembre de 1907.—Andrés Piñero.—V. B.º: El Presidente, Pio Sabugo.

Don Manuel González y González, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Villademor de la Vega.

Certifico: Que el acta de constitución de la citada Junta, dice así: Reunidos a las once de la mañana del día 28 de Septiembre de 1907, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el Sr. D. Ambrosio Pérez García, Presidente, como Juez municipal, con asistencia de los mayores contribuyentes que suscriben, y de don Modesto Cabreros González, Vocal designado por el Ayuntamiento, dada cuenta de lo que dispone los artículos 11, 17 y 75 de la citada ley, así como también de la Real orden de 28 de Agosto último, y primera disposición transitoria de la ley antes citada, leída dicha lectura el Sr. Presidente, previa la votación de dichos señores, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, de conformidad a lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores siguientes: Presidentes, D. Ambrosio Pérez, Juez municipal; D. Modesto Cabreros González, Vocal, por haber obtenido mayor número de votos; D. Pascual Chamorro Ocurros, como ex-Juez municipal más antiguo, y por sorteo, como mayores contribuyentes por inmuebles, D. Valentín Casado García y D. Pedro Garzo Domínguez, y como mayores contribuyentes por industrial, D. Valentín Caballeros y D. Julián del Castillo Morales.

Se procedió al nombramiento de Vicepresidentes de dicha Junta, siendo nombrados el Concejal D. Modesto Cabreros y D. Valentín Casado.

También se procedió al nombramiento de los suplentes de los Vocales, resultando ser los nombrados D. Francisco García Chamorro, don Pablo Pérez del Valle, D. Pedro Ordás y D. Joaquín Chamorro.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminada esta sesión, que firman los señores asistentes, de que yo, Secretario, certifico.—Ambrosio Pérez.—Modesto Cabreros.—Pedro Gar-

zo.—Valentín Casado.—Valentín Caballeros.—Joaquín Chamorro.—Pablo Pérez del Valle.—Francisco García.—Pedro Ordás.—Ulpiano Chamorro.—Manuel González, Secretario.

Y para que conste, y a fin de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada en Villademor de la Vega a 29 de Septiembre de 1907.—Manuel González.—V. B.º: El Presidente, Ambrosio Pérez.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Aldaldia constitucional de Santa Marina del Rey*

El día 28 del corriente mes de Noviembre, y hora de las diez, tendrá lugar en la sala consistorial la primera subasta de arriendo a la exclusiva de las espacios de coque de líquidos y carnes frescas y saladas, para el año de 1908, bajo el tipo y recargos autorizados de 10, 114 pesetas y 30 céntimos, verificándose la subasta por el sistema de pujas a la llave, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en el remate es condición precisa que los licitadores consignen previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en el acto de la subasta, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del referido tipo, prestando además fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicho día no se verificase el arriendo por falta de licitadores, ó de proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día Diciembre próximo, con modificación de precios de venta y con las mismas condiciones que la primera.

Santa Marina del Rey 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Barralio.

##### *Aldaldia constitucional de Arganza*

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y urbana, la matrícula de industrial y el padrón de cédulas personales.

Arganza 12 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente de Alcalde, en funciones, Matías Ovalle.

##### *Aldaldia constitucional de Vega de Espinareda*

Desde esta fecha los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el año de 1908, quedan expuestos al público por ocho días en esta Secretaría de Ayuntamiento. Vega de Espinareda 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

##### *Aldaldia constitucional de Villazanzo*

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de 681 fanegas y 24 cuartillos de trigo, y 205 fanegas de centeno del Posito de esta localidad, se anuncia al público una nueva subasta para el día 30 del actual, y hora de la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villazanzo 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Isidro del Blanco

### Alcaldía constitucional de Villadangos

El proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento, para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

En igual sitio, y por el plazo de ocho y diez días, respectivamente, permanecerán al público los reparos de rústica y urbana y la matrícula industrial.

Villadangos 15 de Noviembre de 1907.—Luis Barrera.

### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

El día 28 del corriente, a las doce, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, ante la Presidencia del Sr. Alcalde, ó en quien delegue, la subasta de 5 y 1/2 metros de madera de roble, del monte Medio y Zalamede, bajo el tipo de 55 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de todos los pueblos de los Ayuntamientos del partido y demás que tuvieren interés en la subasta.

Santa Colomba de Curueño 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Robles.

### Alcaldía constitucional de Sahagún

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Sahagún 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Cidón.

### Alcaldía constitucional de Villamontán

Por no haber surtido efecto las subastas de los derechos de consumos de este Municipio, a venta libre, celebradas en los días 9 y 16 de Octubre último, para el próximo año de 1908, se celebrará otra, con facultad expansiva, el día 25 del actual, y horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, para los ramos de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas que se consumen ó introducen en este término municipal en dicho año, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaría municipal; y si la primera no diere resultado, se celebrará una segunda el día 3 del próximo Diciembre, á iguales horas, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del total de cada ramo; quedando obligados los licitadores que resulten rematantes, á prestar fianza suficiente al Ayuntamiento.

Villamontán 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Según parte recibido en esta Alcaldía, de Antonio Aparicio y Toribio Carbaljal, vecinos; el primero de Posada de Valdeacera, y el segundo de Rivas, Ayuntamiento de Palacios de la Valdeusa, como testamentos de los hermanos y hermanos Saturnino y Maximino Carbaljal Fernández, ó hijos de Teodoro Carbaljal Jáñez y Lucía Fernández de Lera,

vecinos que fueron de Posada de la Valdeusa, el día 8 del corriente mes han desaparecido los dos hermanos, según noticias que tienen de los vecinos de la casa de su crianza, sin que sepan el paradero de los citados jóvenes; cuyas señas son las siguientes: El Saturnino: de 19 años de edad, soltero, estatura (poco más ó menos) la reglamentaria para el Ejército, color moreno, pelo negro, cejas y barba al pelo, ojos negros, nariz afilada y boca regular.

El Maximino: de 16 años, soltero, talle como de 1'500 metros; es muy parecido al hermano citado; visten ambos pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul con adornos de cinta negra, faja negra de lana, zapatos borreguiles del país, boina azul y tapabocas de lana á cuadros.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades para que en el caso de ser habidos, los conduzcan á esta Alcaldía, para ponerlos á disposición de dichos testamentarios.

Villamontán 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

### Alcaldía constitucional de Vegarrienza

Los repartimientos de rústica y pecuaria, listas de urbana y la matrícula industrial, se hallan se expuestos al público por espacio de ocho y diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones justas.

Vegarrienza 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín García.

### Alcaldía constitucional de Matallana

No habiendo dado resultado la primera y segunda subastas para el arriendo á venta libre, se arriendan á la exclusiva para el próximo año de 1908, los viños, corceles, sidra, chacoli y viñagro y las carnes frescas y saladas destinadas á la venta, bajo el tipo y pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 28 del actual, y horas de diez á doce, celebrándose por el sistema de pués á la mano; siendo obligación para tomar parte en la subasta, consignar en el acto de la subasta el 2 por 100 del valor del arriendo.

Si dicha subasta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 8 de Diciembre próximo, en el mismo local y horas y con las mismas formalidades, rectificándose los precios de subasta; y si tampoco ésta diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 17 del próximo Diciembre, á iguales horas y con idénticas formalidades, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes.

Matallana 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Blas Sierra.

### Alcaldía constitucional de Fresno

El día 1.º del próximo Diciembre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar, en la consistorial de este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal, la enajenación en pública subasta de 2.414 kilogramos de grano centeno, perteneciente al Pósito de esta villa.

Fresno 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro García.

### Alcaldía constitucional de Carrocera

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1908, se halla formado y expuesto al público por término de diez días, para oír reclamaciones.

Carrocera 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Santos Rabanal.

### Alcaldía constitucional de Castilfali

No habiendo dado resultado la subasta del trigo procedente del Pósito de este Municipio, consistente en la cantidad de 119 fanegas y 87 cuartillos, equivalentes á 4.970 kilogramos y 460 gramos, que estaba convocada para el día 25 de Octubre próximo pasado, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa el día 27 del actual, á las diez de la mañana, ante las personas designadas en la regla 1.ª de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 13 de Septiembre último, llevándose á efecto con arreglo á lo dispuesto en la circular de dicha Delegación del día 4 de Julio último, publicada en el Boletín Oficial número 85, correspondiente al 17 del mismo mes, cuyas reglas contenidas en ella se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castilfali á 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mauro Martínez Diez Caneja.

### Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Terminados en este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial, que han de regir durante el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír las reclamaciones á que haya lugar; transcurrido este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Corvillo de los Oteros 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Salvador Alvarez.

### Alcaldía constitucional de Garrate

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta exclusiva, celebrada en este Ayuntamiento el día 14 del actual, de los líquidos y carnos de todas clases que se dedican á la venta, se anuncia una segunda para el día 26 del actual, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones, en la que tendrá lugar la ratificación de precios de venta; en la inteligencia, que si ésta no diere resultado, se convocará otra tercera y última para el día 5 del próximo Diciembre, á la misma hora y local indicado, en la que tendrá lugar la rebaja de la tercera parte del tipo primordial.

Garrate 15 de Noviembre de 1907.—El Teniente Alcalde, Vicente Diez

### Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

Terminados los repartimientos de rústica y urbana, para el año de 1908, quedan expuestos al público en esta

Secretaría por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeusa 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Víctor González.

### JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de D.ª Tomasa Alvarez Villarreal, viuda, vecina de Trobajo del Caracado, para acreditar la posesión de una casa, en el casco de esta ciudad, á tras de los Cubos, señalada con el número veintidós: luda el frente, con la calle de los Cubos; Sur, ó derecha entrando, con otra de Felipe Arias; Oeste, ó espalda, con otra de Tomasa Alvarez, hoy de Joaquín Viñuel, y Norte, ó izquierda, con calleja; en el cual he acordado audiencia á los herederos del finado D. Santiago Rabanal, á nombre del cual se halla inscrita expresada finca en el Registro de la Propiedad de este partido, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan deducir las oposiciones que les conviniere.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se expide el presente.

Dado en León á once de Noviembre de mil novecientos siete.—Wenceslao Doral.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama á Manuel Pérez, natural de Celada y domiciliado en Turcia, para que como testigo comparezca en este Juzgado dentro del término de cinco días, á fin de prestar declaración en causa que en este Juzgado se sigue por lesiones contra Aniceto y José González Marcos, de Turcia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á trece de Noviembre de 1907.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Germán Serrano.

Don Rafael Ortiz Alonso, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por el presente edicto llamo y cito al perjudicado y denunciado en el sumario núm. 20, correspondiente al año de 1905, por delito de retención indebida de herramientas y otros efectos, cuyo sumario ha sufrido extravío, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de suministrar los datos necesarios para reconstituir el hecho que dió lugar á la formación del referido sumario extraviado; apercibido que, en otro caso, se le tendrá por desistido de las acciones que puedan corresponderle.

Dado en Riaño á doce de Noviembre de 1907.—Rafael Ortiz.—El Secretario, José Royero.